

AUTORIZA TRASLADO DE FERIA LIBRE Y DE  
POSTURA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA  
Recoleta,

08 JUN. 2015

DECRETO EXENTO N° 1683

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume en el cargo de Alcalde el Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Don Belarmino del Carmen Orellana Abarca, en la cual solicita traslado de feria libre y de postura, con ingreso N° 367 de fecha 29 de abril del 2015; informe inspectivo favorable de fecha 12 de mayo del 2015 ; V° B° del Director (S) de Atención al Contribuyente Don Jorge Reyes Rebolledo V° B° del jefe del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 27 de mayo de 2015 ; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Organica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

### DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de "Feria Libre N° 10 La Serena Postura N° 296", a "Feria Libre N° 11 Guanaco Domingo Postura N° 43", con el ROL N° 6-301692 a contar del 1° semestre del 2015, a nombre de don BELARMINO DEL CARMEN ORELLANA ABARCA, Cédula de identidad N° [REDACTED], con la venta de frutas y verduras.

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANTES DE FIRMARSE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a arch.

  
HORACIO NUVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

JORR / VGM / mcr  
30.05.2015  
Ingreso N° 367